CLAUSULADO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0001 DE 2024
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. PMA-CM001-2024

Señores
LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS
NIT.No. 860002400-2
R/L. PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA
C.C. No. 91.255.151 de Bucaramanga
Calle 21 No. 20-48 Barrio La Esperanza
ARAUCA

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos y propuesta presentada,** nos adherimos a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal, manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS,** con Nit. No. 860002400-2, sociedad legalmente constituida, representada por **PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.255.151 de Bucaramanga, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATANTE: ALEXANDER RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.030.733 expedida en Pamplona, en su condición de Personero del Municipio de Arauca, según acta de posesión No. 001 del 21 de enero de 2020, del Concejo Municipal de Arauca, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA DE ARAUCA** con NIT 834000149-4

2. DATOS DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, con Nit. No. 860002400-2.

3. OBJETO: ADQUISION DE SOAT Y SEGUROS PARA AMPARAR LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA.

4. TIPO DE ACUERDO: Contrato de Seguros.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de TRES (03) DIASS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. VALOR ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.854.451) M/CTE**.,** discriminado así:

Ramo	Vr. Asegurado	PRIMA	IVA	TOTAL
INCENDIO	$ 5,812,000	$ 23,248	$ 4,417	$ 27,665
SUSTRACCION	$ 5,812,000	$ 174,360	$ 33,128	$ 207,488
CORRIENTE DEBIL	$ 41,638,380	$ 333,107	$ 63,290	$ 396,397
SOAT		$ 1,222,900		$ 1,222,900
TOTAL	$ 53,262,380	**$ 1,753,615**	**$ 100,836**	**$ 1,854,451**

Arauca– Arauca (Colombia).Centro Administrativo Municipal CAMTORRE C PISO 1Carrera
24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (037) 8855804
E-MAIL: personería@arauca-arauca.gov.co

7. FINANCIACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
CDP0021 31/01/2024	2.1.2.02.02.007.02	Seguros	01 transferencia nivel municipal	$ 1.854.451

8. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será de un cien por ciento (100%), una vez cumplido el objeto contractual, previa Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado, Informe del Contratista, acta final, acta de liquidación suscrita por las partes, y demás documentos solicitados por la Personería Municipal.

El pago se efectuará, previa presentación de la factura, y certificado de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista

9. GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual y por cuanto la forma de pago será contra entrega, es decir que se pagara el 100% del precio una vez se haya recibido el 100% del objeto del contrato, el contratista nodeberá constituir a favor de la Personería Municipal de Arauca ninguna garantía.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. Por parte del contratista: Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

a) Entregar los bienes y/o servicios en los plazos pactados y sitios convenidos
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
c) Capacitar al funcionario, que La personería determine (Cuando se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual)
d) Indicar las recomendaciones necesarias.
e) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
f) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
g) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o dela invitación pública.
h) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
i) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

11.2. Por parte de la Personería Municipal de Arauca: En virtud del contrato la personería de Arauca, se obliga a:

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

Arauca– Arauca (Colombia).Centro Administrativo Municipal CAMTORRE C PISO 1Carrera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (037) 8855804
E-MAIL: personería@arauca-arauca.gov.co

pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Personería en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k) Ejercer la supervisión general del contrato

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo del personero municipal de Arauca, o aquien se designe mediante acto administrativo. El objeto de la labor de la supervisión será controlaren forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proceso contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en el respectivo contrato

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato

13. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la personeria para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista**,** se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir la personería en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

15. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al contratista, la personería declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que la personería decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e

Arauca– Arauca (Colombia).Centro Administrativo Municipal CAMTORRE C PISO 1Carrera
24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (037) 8855804
E-MAIL: personería@arauca-arauca.gov.co

intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

17. CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la personería.

18. SUBCONTRATACIÓN: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la personería. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La personería podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la personería por esta causa.

19. ADICIÓN DE CONTRATOS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritas adiciones de contratos, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionados de valor una vez perfeccionados, se efectuará el registro presupuestal, requisito indispensable para que pueda iniciar su ejecución y el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hay lugar. No podrán celebrarse adiciones de contratos que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones de contratos.

20. LIQUIDACIÓN BILATERAL: La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, por las partes involucradas.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación.

22. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir dia fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la personería adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiere en el orden de elegibilidad.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993**,** Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes

Arauca– Arauca (Colombia).Centro Administrativo Municipal CAMTORRE C PISO 1Carrera
24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (037) 8855804
E-MAIL: personería@arauca-arauca.gov.co

sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

24. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

26. LEGISLACIÓN APLICABLE: Lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables o reglamenten la materia.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para todos los efectos, la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibido por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Arauca– Arauca (Colombia).Centro Administrativo Municipal CAMTORRE C PISO 1Carrera
24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (037) 8855804
E-MAIL: personería@arauca-arauca.gov.co